

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2014-2015 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL IEM", REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES; LA ASOCIACIÓN DE APOYO A LA DIVERSIDAD SEXUAL DE ZACAPU, EN LO SUCESIVO "GADISZAC", REPRESENTADA POR JAVIER MALDONADO CANALES; LA ASOCIACIÓN QUE ATIENDE A ENFERMOS DE VIH, EN LO SUCESIVO "CONVIHVE A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN BOSCO VALLE DELGADO; LA ASOCIACIÓN CIVIL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SEXUALES Y COMUNIDAD TRANS, EN LO SUCESIVO "MONARCAS LIBERTAD A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RODOLFO CRUZ ORIHUELA; LA ASOCIACIÓN CIVIL DE TRABAJO CON DIVERSIDAD SEXUAL, EN LO SUCESIVO "DIVERSIDAD ES PARTICIPAR PARA CRECER A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MAURO RAÚL MARTINEZ ROJAS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara EL IEM:

I.1. Que de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como del artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, "EL IEM" es el Organismo Público Local Electoral depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia.

I.3. Que el artículo 34, fracción III del Código comicial local, establece que el Consejo General de "EL IEM", tiene, entre otras, la atribución de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

I.4. Que en términos del artículo 36, fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 7 fracción VIII del Reglamento Interior de este Organismo, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, podrá establecer vínculos con autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en el ámbito de su competencia, mediante la promoción y celebración de convenios institucionales que redunden en beneficio de la gestión y trabajos del Instituto.

I.5. Que el Instituto Nacional Electoral, con fecha 30 de septiembre del año 2014 nombró como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán al Dr. Ramón Hernández Reyes, quien de conformidad con el artículo 36, fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, está facultado para suscribir el presente Convenio.

I.6. Que el Registro Federal de Causantes de "EL IEM" es: IEM-950525-126.

I.7. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la calle Bruselas No. 118, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia, Michoacán.

II. Declara "GADISZAC":

II.1. Que es una Organización de Base Comunitaria sin fines de lucro.

II.2. Que su objeto y misión es la promoción es el trabajo a favor de la diversidad sexual y la promoción de los derechos humanos de la comunidad lésbica-gay, transgénero, transexual y travesti del Estado de Michoacán.

II.3. Que su Director General es Javier Maldonado Canales

II.4. Que para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle, Lic. Agustín Arriaga Rivera, número 73, de la Colonia Valle Verde, del municipio de Zacapu Michoacán.

III. Declara "CONVIHVE A.C":

III.1. Que es una asociación civil sin fines de lucro.

III.2. Que su objeto y misión es el trabajo con las personas y familiares de enfermos de VIH y la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas con VIH-sida.

III.3. Que su Director General es Juan Bosco Valle Delgado.

III.4. Que para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Manuela Medina, número 567, de la Col. Jacarandas, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.

Declara "MONARCAS LIBERTAD A.C":

IV.1. Que es una asociación civil sin fines de lucro.

IV.2. Que su objeto y misión es la promoción es el trabajo a favor de la diversidad sexual y la promoción de los derechos humanos de la comunidad lésbica-gay, transgénero, transexual y travesti del Estado de Michoacán.

IV.3. Que su Director General es Rodolfo Cruz Orihuela.

IV.4. Que para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Etiopía, número 146, de la colonia Rector Díaz Rubio, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán.

Declara "DIVERSIDAD ES PARTICIPAR PARA CRECER A.C":

V.1. Que es una asociación civil sin fines de lucro.

V.2. Que su objeto y misión es la promoción es el trabajo a favor de la diversidad sexual y la promoción divulgación y defensa de los derechos humanos de la comunidad lésbica-gay, transgénero, transexual y travesti del Estado de Michoacán.

V.3. Que su Director General es Mauro Raúl Martínez Rojas.

V.4. Que para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Ziracuaretiro, número 136, de la Colonia 5 de Mayo, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales LAS PARTES colaborarán para promover la participación ciudadana y el ejercicio libre, responsable, informado y razonado del voto, durante el Proceso Electoral concurrente 2014-2015, en el que se elegirán a Diputados Federales, Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Michoacán.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE EL IEM

Proporcionar material de difusión (manteniendo control y registro) y asesoría sobre el contenido de la información que deberán impartir y principalmente sobre los siguientes objetivos:

- a) Difundir la cultura democrática y la participación ciudadana, incentivando el voto libre, universal, directo y secreto entre la población michoacana en edad de votar y principalmente en el sector lésbico-gay y de enfermos de VIH que cuenta con tales características.
- b) Promover e inducir la participación electoral de las personas integrantes de la comunidad lésbico-gay, travesti, transgénero y transexual y fomentar en ellos los valores cívicos y la cultura democrática; reforzando la importancia de la emisión del sufragio, orientada a las próximas elecciones ordinarias estatales a celebrarse el próximo 07 de junio de 2015.
- c) El material y las actividades tendrán entre otros objetivos, lograr la sensibilización en la ciudadanía acerca de la importancia de la participación como funcionarios/as de las mesas directivas de casilla.
- d) Promover el Respeto y reconocimiento de la comunidad Trans a su Expresión e Identidad de Género, al momento acudir a emitir el sufragio, enunciando su apellido y no su nombre que no corresponde a su expresión Corporal.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Llevar a cabo todas las actividades encaminadas a su cumplimiento, en total apego al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad que para tales efectos emita EL IEM, preservando en todo momento el principio de imparcialidad.

- b) Organizar conjuntamente eventos de información y/o sensibilización que promuevan la participación efectiva de la ciudadanía en el Proceso Electoral concurrente 2014-2015, así como la convivencia política democrática entre la población en general y particularmente entre los integrantes de las AC signadas en este convenio
- c) Instrumentar de forma conjunta estrategias y campañas de promoción de la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre, responsable, informado y razonado, dirigidas tanto a las y los electores en general como a los integrantes de las AC signadas.
- d) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, apoyos técnicos y logísticos para el desarrollo de las actividades que deriven del presente convenio.

CUARTA.- PERSONAL DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, LAS PARTES están de acuerdo en designar como personal de enlace para el seguimiento y ejecución del mismo -cuyos representantes podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte con cinco días naturales de anticipación-: por EL IEM, al Licenciado Oscar Fernando Ríos Pimentel, Vocal de Capacitación y Educación Cívica; y por las asociaciones que suscriben el presente convenio a Mauro Raúl Martínez Rojas.

El personal de enlace contará con las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- c) Dar seguimiento e informar de los resultados obtenidos a LAS PARTES que representan.
- d) Las demás que acuerden LAS PARTES.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de LAS PARTES para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de LAS PARTES asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre LAS PARTES y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente convenio, será pública, en razón de lo cual LAS PARTES llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, LA LIGIPE y al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de agosto de 2015.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de LAS PARTES, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectuó por escrito con un mínimo de quince días naturales. En tal caso, LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, por lo

que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

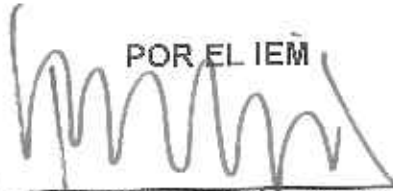
LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, ésta se resolverá de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho desacuerdo, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra circunstancia.

Leído por LAS PARTES, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben de conformidad el presente instrumento, por triplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día quince de abril de dos mil quince.



POR EL IEM



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
CONSEJERO PRESIDENTE

POR CONVIVIR A.C.



JUAN BOSCO VALLE DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL

POR GADISZAC




JAVIER MALDONADO CANALES

POR MONARCAS LIBERTAD A.C.

RODOLFO CRUZ ORIHUELA
REPRESENTANTE LEGAL

POR DIVERSIDAD ES PARTICIPAR
PARA GRECER A.C.



MAURO RAÚL MARTÍNEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Especifico de Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral de Michoacán, la comunidad lésbico-gay, travesti, transgénero y transexual, así como la comunidad de enfermos con VIH, el día 06 de Junio del 2015, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

Mi:

